



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA
APLICACIÓN DE CIERTOS PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS
SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA APLICACIÓN DE CIERTOS PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

A los señores accionistas y miembros del Directorio

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P

Quito, 23 de marzo de 2021

De nuestras consideraciones:

1. De conformidad con los términos de referencia contenidos en el contrato de servicios profesionales firmado el 15 de mayo del 2020 con Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (el “Banco”) hemos aplicado los procedimientos detallados más adelante, los cuales fueron convenidos con ustedes, con base en los procedimientos comunicados por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, con el propósito de asistirles en el cumplimiento de la presentación de este informe ante la Superintendencia de Bancos del Ecuador, de acuerdo con lo establecido en el referido contrato de servicios profesionales y considerando lo aplicable en el Capítulo III del Título X del Libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador de conformidad con las disposiciones sobre el cumplimiento del Banco de las normas para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos durante el año 2020 (Norma que fue sustituida mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos del Ecuador No. SB-2020-0550 del 29 de mayo de 2020 y cuya implementación debe ser concluida hasta 6 meses posteriores). En el numeral 3. se incluyen los procedimientos previamente convenidos, los resultados de los procedimientos aplicados y los hallazgos resultantes de la aplicación de dichos procedimientos. Nuestra tarea se realizó de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría - Servicios Relacionados No. 4400 - “Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera”, emitida por el Consejo de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). La suficiencia de los procedimientos previamente convenidos es de exclusiva responsabilidad de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; por lo tanto, no efectuamos ninguna declaración respecto a la suficiencia de los procedimientos descritos en el numeral 3. siguiente, ya sea para el propósito para el cual se solicitó este informe ni para ningún otro propósito.
2. Este trabajo no constituye una auditoría de los estados financieros de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., ni de ninguno de los componentes, cuentas o partidas de dichos estados financieros, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aplicables a exámenes de estados financieros, en su conjunto. Por lo tanto, no estamos en condiciones de expresar y no expresamos una opinión sobre los referidos estados financieros o sus componentes, sus cuentas o sobre el sistema de control interno de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Cabe aclarar que, si hubiéramos llevado a cabo procedimientos adicionales, otros asuntos podrían haber llamado nuestra atención, los cuales habrían sido informados a ustedes.

#SomosTuAliado



Banco de Desarrollo del Ecuador B.P
Quito, 23 de marzo del 2021

Nuestra responsabilidad profesional sobre la información analizada se extiende únicamente a los aspectos indicados en el numeral 3. siguiente.

3. Los procedimientos aplicados y los hallazgos resultantes de la aplicación de los mismos de acuerdo con los términos acordados se presentan a continuación:

3.1 Procedimiento aplicado

Verificamos que la institución auditada ha fijado políticas y procedimientos de control para evitar el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Resultados del procedimiento aplicado

Debido a que mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos del Ecuador No. SB-2020-0550 del 29 de mayo de 2020 se sustituye la normativa establecida en el Capítulo III del Título X del Libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, el Banco implementó dichos cambios con fecha 20 de noviembre de 2020.

Observamos la existencia de procedimientos de control definidos por la Administración en relación al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, los cuales se encuentran descritos en: "Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.", vigente desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de julio de 2020 y ; ii) "Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P", vigente desde el 1 de agosto del 2020.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

No se detectaron excepciones como resultado de la aplicación del procedimiento.

3.2 Procedimiento aplicado

Verificamos que el Oficial de cumplimiento y auditoría interna han previsto procedimientos de revisión del cumplimiento de las disposiciones legales, instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Resultados del procedimiento aplicado

Dentro del plan anual del año 2020 del departamento de Auditoría Interna de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., enviado a la Superintendencia de Bancos, así como en el Programa anual de trabajo del Oficial de Cumplimiento, observamos la inclusión de procedimientos de revisiones generales relacionados con las medidas preventivas de lavado de activos proveniente de actividades delictivas, acordes con las disposiciones legales, instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y directrices contenidas en los manuales internos.



Banco de Desarrollo del Ecuador B.P
Quito, 23 de marzo del 2021

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

No se detectaron excepciones como resultado de la aplicación del procedimiento.

3.3 Procedimiento aplicado

Revisamos que la institución auditada cuenta con una unidad de control de lavado de activos y que su control abarque todas las áreas sensibles al lavado de activos, agencias, sucursales, subsidiarias y afiliadas. En caso de que la institución tenga agencias, subsidiarias y afiliadas en el exterior, indagamos si existe unificación de las prácticas de prevención de lavado de activos para todo el grupo financiero, y si la institución se preocupa porque exista la debida coordinación para reportar las operaciones sospechosas con la administración de la matriz, Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento y revelar las excepciones.

Resultados del procedimiento aplicado

Según fuimos informados por la Administración en relación con el control de lavado de activos, cuenta con i) Comité de Cumplimiento ii) Unidad de Cumplimiento iii) Oficial de Cumplimiento iv) Auditor Interno, los cuales de forma conjunta e independiente efectúan sus revisiones que abarcan todas las áreas sensibles al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos en las que este tipo de trabajo es aplicable.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

No se detectaron excepciones como resultado de la aplicación del procedimiento.

3.4 Procedimiento aplicado

Solicitamos una copia de los informes de Auditoría Interna y del Oficial de Cumplimiento, remitidos internamente al Directorio, Consejo de Administración o el organismo competente según determinen los estatutos, y las disposiciones de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, sobre la revisión del cumplimiento de los controles para evitar el lavado de activos, y de las actas de las sesiones en las que la Administración de la institución financiera emitió su opinión, conforme está previsto en el numeral 9 del artículo 410 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Resultados del procedimiento aplicado

- a) Los informes mensuales y trimestrales del año 2020 del Auditor Interno, de la Unidad de Cumplimiento y las actas de la sesión del Comité de Cumplimiento del Banco remitidos internamente, fueron proporcionados por la Administración de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- b) Debido a que el numeral 9 del artículo 410 del Código Orgánico Monetario y Financiero describe las funciones del Directorio para las entidades financieras privadas, no aplicamos la parte pertinente del procedimiento. Adicionalmente, el artículo 375 del Código Orgánico



Banco de Desarrollo del Ecuador B.P
Quito, 23 de marzo del 2021

Monetario y Financiero que describe las funciones del Directorio para las entidades financieras públicas, no incluye para este tipo de instituciones lo requerido por el numeral 9 del artículo 410 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

No se detectaron excepciones como resultado de la aplicación del procedimiento.

3.5 Procedimiento aplicado

Incluimos en el Informe de Auditoría Externa los hallazgos identificados en los informes señalados anteriormente que no hayan merecido acciones por parte de los máximos directivos de la institución.

Resultados del procedimiento aplicado

Los informes emitidos por Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento que nos fueron proporcionados, no contienen hallazgos que hayan merecido acciones por parte de los máximos directivos del Banco.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

No se detectaron excepciones como resultado de la aplicación del procedimiento.

3.6 Procedimiento aplicado

Seleccionamos al azar 5 hallazgos detectados en los informes señalados en el numeral 3.4 anterior, verificamos los correctivos dispuestos por la Administración, el cumplimiento de las instrucciones, políticas, y resoluciones del Directorio, Consejo de Administración u organismo competente; así como la implementación de controles internos.

Resultados del procedimiento aplicado

No se aplicó este procedimiento, debido a que los informes del año 2020 no incluyen hallazgos.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

Debido a lo mencionado, no aplicamos el procedimiento antes descrito.

3.7 Procedimiento aplicado

Solicitamos una carta de representación de la Administración del Banco en la cual se confirma que la misma ha realizado las acciones informadas al auditor externo.



Banco de Desarrollo del Ecuador B.P
Quito, 23 de marzo del 2021

Resultados del procedimiento aplicado

Se recibió por parte de la Administración del Banco la carta de representación en la cual se confirma la integridad y veracidad de la información incluida en los expedientes que examinamos y demás información incluida en este informe.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

No se detectaron excepciones como resultado de la aplicación del procedimiento.

4. Este informe se emite con el exclusivo propósito de ser presentado por la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a la Superintendencia de Bancos del Ecuador para cumplir con lo establecido en el contrato de servicios profesionales mencionado en el numeral 1 y considerando lo aplicable del Título X "Del control interno", Capítulo III "Normas para las entidades de los sectores financieros públicos y privados sobre prevención de lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, por lo tanto, no puede ser distribuido, copiado o entregado a otras personas u organismos.

PricewaterhouseCoopers

Registro en la Superintendencia
de Bancos de Ecuador: AE-9101

Juan Carlos Sáenz P.

Juan Carlos Sáenz P.
Socio

No. de Licencia Profesional: 17-223